

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN



DECRETO N° 3 5 7 2

VILLA CONSTITUCION,

23 SEP. 2026

VISTO:

El Acta Acuerdo suscrita entre esta Municipalidad y la institución educativa E.E.S. ORIENTADA NRO 586 "HÉROES DE MALVINAS", representada por Sarlenga Lorena Natalia; D.N.I. 28.060.355; con domicilio en Manuel Quintana 1173, de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que dicha acta, manifiesta la voluntad de las partes de establecer acuerdos para la mutua colaboración en el desarrollo de las pasantías educativas de los alumnos de la citada institución;

Que la Municipalidad considera las pasantías educativas como un conjunto de actividades formativas, vinculadas a la propuesta curricular del nivel y con alto valor pedagógico, que contribuyen al enriquecimiento de los alumnos;

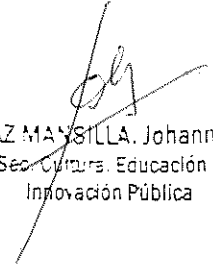
Por ello:

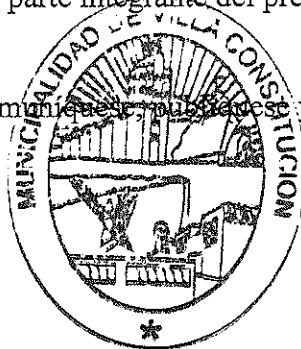
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

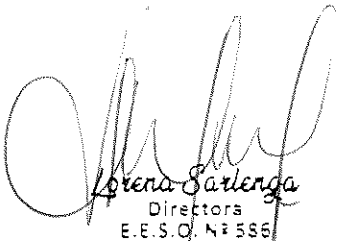
ARTICULO 1º: Ejecútese el Acta Acuerdo suscrita entre esta Municipalidad y la institución educativa E.E.S. ORIENTADA NRO 586 "HÉROES DE MALVINAS", representada por Sarlenga Lorena Natalia; D.N.I. 28.060.355; con domicilio en Manuel Quintana 1173, de esta ciudad, que como anexo forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


DÍAZ MAYASILLA, Johanna
Sec. Cultura, Educación e
Innovación Pública




Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal


Lorena Sarlenga
Directora
E.E.S.O. N° 586
N.R.E.S.O. N° 1525-2586





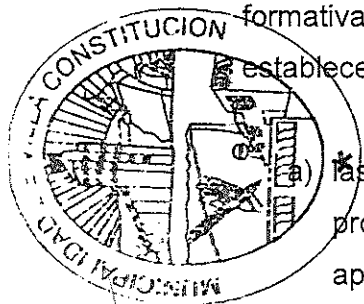
MODELO ACTA ACUERDO

3 5 7 2

El presente documento manifiesta la voluntad de la institución educativa E.E.S. ORIENTADA NRO 586 "HÉROES DE MALVINAS" , representada por Sarlenga Lorena Natalia; D.N.I. 28.060.355; con domicilio en Manuel Quintana 1173, Villa Constitución, CP. 2919 y el Municipio de Villa Constitución, representado por el Intendente Jorge Ramón Berti; con domicilio en San Martín 1218, de establecer acuerdos para la mutua colaboración en el desarrollo de las pasantías educativas de los alumnos de la citada institución.

Entendiendo que las pasantías educativas son un conjunto de actividades formativas, vinculadas a la propuesta curricular del nivel y con alto valor pedagógico, establecemos los siguientes compromisos:

- a) las partes acuerdan coordinar acciones que permitan el desarrollo del proyecto de pasantías educativas en pos de garantizar una experiencia de aprendizaje enriquecedora para los alumnos/pasantes.
- b) la institución solicitante se constituye en responsable de las acciones llevadas adelante por el alumno en el marco de las pasantías, corriendo por su cuenta el seguro correspondiente para resguardar su integridad y la autorización que corresponda de sus tutores legales.
- c) el municipio considerará la solicitud del "Programa de Pasantías Educativas no Rentadas" presentada por la institución, ajustándose a lo consignado según la disponibilidad de las áreas involucradas.
- d) las pasantías educativas se realizarán en las instalaciones del organismo municipal o en los lugares dispuestos según la labor a desarrollar, debiendo ser informados al responsable de la institución educativa con antelación.
- e) el responsable del área a cargo del pasante brindará el asesoramiento, acompañamiento y contención que habiliten aprendizajes significativos para el adolescente, contribuyendo a su desarrollo personal en un marco de respeto y valoración de su participación a través del programa de pasantías.



DIAZ MANVILLA, Johanna
Sec. Cultura, Educación e
Innovación Pública

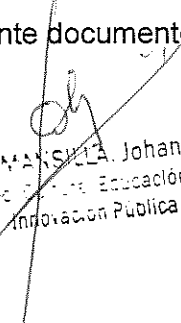
Lorena Sarlenga
Directora
E.E.S.O. Nº 586
N.R.E.S.O. Nº 1366-2586



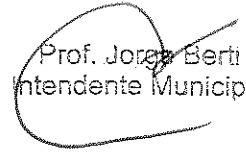
MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN



- f) la implementación de las pasantías educativas, su control y evaluación son responsabilidad de los profesores tutores. Una vez finalizada las pasantías, el área de Educación hará llegar a la institución una encuesta que completarán los alumnos, con carácter de anónimo, que permitirá evaluar la experiencia y mejorar futuras ediciones del programa.
- g) las pasantías educativas no originan ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la organización.
- h) la vigencia del acuerdo entre las partes queda establecida desde la firma del presente documento y hasta la finalización del ciclo lectivo.


DÍAZ MANSILLA, Johanna F.
Secretaría de Educación e
Innovación Pública




Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal


Lorena Sarlenga
Directora
E.E.S.O. N° 586
N.R.E.S.O. N° 1586-2586

